



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN NAYARIT REPRESENTADO POR LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I De "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1, 3, 4 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1 de su Decreto de Creación.
- I.2. Que el Lic. **CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Poder Notarial Número **67,582**, de fecha 19 de junio del 2009, otorgado ante la fe del Notario Público Número 7, del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, facultades que a la fecha de suscripción del presente instrumento legal, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia, materia del presente Contrato.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPM8602820CF5**.
- I.5. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Durango Número 33 Norte, Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Nayarit.
- I.5. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Tacuba Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II. De "EL CLIENTE"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2. Que el Lic. **Miguel Ángel Gonzalez Carrillo**, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número **27,752**, de fecha **24 de julio de 2006**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **227**, del Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-24012013-131858, del día 24 de enero del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.



Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.4. Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida Presupuestal Número 31801, denominada **SERVICIO POSTAL**, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número **DICP-SP036**, de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL CLIENTE".
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFN060425C53** y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Primer Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- II.6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico Número 3983 - 10, Colonia Luis D Colosio, Ciudad Industrial, Código Postal 63175, en Tepic, Nayarit.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN

- III.1. Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley; (ii) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2. Los Servicios que "CORREOS DE MEXICO" proporcione a "EL CLIENTE" no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de las partes, en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Contrato.

"LAS PARTES" convienen que "CORREOS DE MÉXICO" recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite "EL CLIENTE", utilizando "CORREOS DE MÉXICO" el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos de "EL CLIENTE" desde y hacia las ciudades o localidades en que "CORREOS DE MÉXICO" tenga cobertura en el Estado de Nayarit, por la cantidad mínima de 500 piezas, considerándose aplicar la tarifa corporativa, sólo en caso de ser un depósito menor a 500 piezas se aplicará la tarifa individual de ventanilla.

"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de materia postal mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de "CORREOS DE MÉXICO", el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega en el servicio de CARTAS.



**SEGUNDA. Registros Postales.**

Para que "EL CLIENTE" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal Vigente en el servicio de CARTAS, siendo su modalidad de franqueo que "EL CLIENTE" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al Registro postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:

Registro postal  
Cartas  
CA18-0007  
Autorizado por SEPOMEX

Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

**TERCERA.- Los Depósitos.**

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso de la Ciudad de México; por Municipio en el caso de la Zona Conurbada; y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal.

**CUARTA.- Monto total de Contrato.**

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad como importe máximo anual de cartas ordinaria local, o bien, como cantidad máxima de cartas con acuse de recibo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL); más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa Postal Vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como Anexo 1, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", formará parte integrante del mismo.

**QUINTA.- Forma de Pago.**

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", por el servicio prestado, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos Vigente al momento de realizar sus envíos.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, efectivo o cheque certificado.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

**Datos Fiscales:**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53.

**SEXTA.- Facturación electrónica.**

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MEXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico [erika.portugal@fonacot.gob.mx](mailto:erika.portugal@fonacot.gob.mx) proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo de recepción.



La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA.- Omisión de Pago.**

Una vez transcurrido el término señalado en este Contrato, sin que "EL CLIENTE" haya cubierto la cantidad adeudada, "CORREOS DE MÉXICO" le suspenderá el servicio sin responsabilidad de su parte.

**OCTAVA.- Tarifa Aplicable.**

La tarifa se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados. (Anexo I).

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" en un término de cinco (5) días para que aplique dicho aumento de inmediato.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas. (Anexo II).

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Nayarit.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero; y la correspondencia de servicios no contemplados en esta Cláusula.

**NOVENA.- Rescisión Administrativa.**

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto "LAS PARTES", deberán comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, "LAS PARTES" deberán resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado.

**DÉCIMA.- Modificación al contrato.**

"LAS PARTES" convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante Convenio Modificatorio respectivo, firmado por los representantes o apoderados de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Laboral.**

Cada una de "LAS PARTES" del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MEXICO", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.**

La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del 5 de febrero al 31 de diciembre del 2016, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con treinta (30) días previos cuando así convenga a "LAS PARTES", liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MÉXICO".

**DÉCIMA TERCERA.- Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES", parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA.- Confidencialidad.**

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere o se comparta entre ellas, materia de este Contrato, será considerada y clasificada estrictamente confidencial y/o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

Asimismo, "LAS PARTES" en este acto se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte y/o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, "know-how", información financiera, información técnica, listas de clientes actuales o potenciales, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, o cualquier otra información, aún cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, Así como las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o material en donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo la "Información Confidencial").

"LAS PARTES" se obligan a:

- a) No revelar, divulgar y/o transmitir la Información Confidencial (i) a terceros; o (ii) a consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes a quienes no sea indispensable revelarles la Información Confidencial. Asimismo, "LAS PARTES" harán que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes que tengan acceso o conocimiento de la Información Confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior, en el entendido de que "LAS PARTES" deberán, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes, protejan la Información Confidencial. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" deberá capacitar a sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes en relación con el uso y cuidado que deben guardar respecto de la Información Confidencial, así como darles a conocer los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Contrato y leyes aplicables.
- b) Proteger la Información Confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor, al que emplean para proteger su propia Información Confidencial.
- c) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros, la Información Confidencial que les sea de alguna manera revelada por alguna de "LAS PARTES", en el entendido de que las mismas sólo la utilizarán conforme a lo previsto en el presente Contrato.

"LAS PARTES" aceptan que el término "Información Confidencial" de ninguna manera incluirá: (i) toda aquella información que "LAS PARTES" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato; (ii) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (iii) toda aquella información que sea del dominio público; (iv) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "LAS PARTES"; (v) toda aquella información que sea revelada por una de "LAS PARTES", con previa autorización por escrito de la otra Parte, para llevar a cabo dicha revelación; y (vi) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades



Judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de "LAS PARTES", situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte.

En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de "LAS PARTES", la otra Parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este Contrato, "LAS PARTES" seguirán obligadas por cinco años a no divulgar o usar la Información Confidencial.

"LAS PARTES" sólo podrán divulgar la información confidencial entregada entre "LAS PARTES", sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente Cláusula, sólo en el caso en que sea requerida la misma por alguna autoridad judicial, caso en el cual la parte requerida deberá de inmediato tal situación al Titular de la Información Confidencial, a efecto de que tome las medidas que estime necesarias.

A la terminación de las relaciones, acuerdos y/o negociaciones comerciales entre "CORREOS DE MEXICO" y "EL CLIENTE", ambos cesarán en el uso de la "información confidencial" y procederán a la destrucción o devolución de la misma, incluyendo sus respectivas copias que estuvieren bajo su posesión o control y proporcionará de inmediato a la parte que hubiere originado la información, una certificación por escrito confirmando dicha destrucción o devolución.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula, deberán ser observadas durante la vigencia del presente Contrato y subsistirán con toda fuerza y vigor por un plazo de 5 (Cinco) años siguientes a la fecha en que "LAS PARTES" hubiesen concluido los servicios objeto de este contrato, o bien a la fecha en que el presente Contrato se hubiese dado por terminado en forma anticipada.

**DÉCIMA QUINTA.- Títulos de las Cláusulas.**

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones.**

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"CORREOS DE MEXICO"	"EL CLIENTE"
Calle Durango Número 33 Norte Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Nayarit.	Avenida Tecnológico Número 3983, Loc. 8, 9 y 10, Interior de Practiplaza Oriente, Colonia Ciudad Industrial, entre Boulevard Luis Donaldo Colosio y Calle Girasol, Código Postal 63175, Tepic, Nayarit.

*Handwritten signature/initials.*

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

*Handwritten signature/initials.*

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación Aplicable.**

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la Ley del Servicio Postal Mexicano, al Reglamento para la Operación del Organismo



Servicio Postal Mexicano, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción.**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en que en primera instancia, cualquier duda referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cinco tantos originales, en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, el día 02 de febrero del 2016.

POR "EL CLIENTE"

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CARRILLO  
DIRECTOR ESTATAL EN NAYARIT Y  
APODERADO LEGAL

POR "CORREOS DE MÉXICO"

LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL  
APODERADO LEGAL





ANEXO I



**TARIFA POSTAL Año: 2016**  
**DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010  
 Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

I.- CORRESPONDENCIA				DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE																				
1.1. CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS			CLIENTES MEDIANOS			CLIENTES GRANDES						CLIENTES JUNBO											
	de 500 a			más de 10 mil a			más de 50 mil a		más de 100 mil a		más de 250 mil a		más de 500 mil a		más de 1 millón a 10 millones de piezas		más de 10 millones de piezas							
	10 mil piezas			50 mil piezas			100 mil piezas		250 mil piezas		500 mil piezas		1 millón de piezas		millones de piezas		de piezas							
Peso en gramos por pieza	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total						
hasta 40	2.79	0.45	3.24	2.74	0.44	3.18	2.71	0.43	3.14	2.67	0.43	3.10	2.64	0.42	3.06	2.60	0.42	3.02	2.52	0.37	2.89	2.29	0.37	2.66
más de 40 hasta 50	4.00	0.64	4.64	3.95	0.63	4.58	3.90	0.62	4.52	3.87	0.62	4.49	3.83	0.61	4.44	3.75	0.60	4.35	3.45	0.55	4.01	3.40	0.54	3.94
más de 50 hasta 80	4.60	0.74	5.34	4.50	0.72	5.22	4.49	0.72	5.21	4.45	0.71	5.16	4.40	0.70	5.10	4.32	0.69	5.01	4.04	0.65	4.69	3.90	0.63	4.53
más de 80 hasta 100	5.50	0.89	6.47	5.50	0.89	6.38	5.45	0.87	6.32	5.40	0.86	6.26	5.32	0.85	6.17	5.25	0.84	6.09	4.95	0.79	5.74	4.87	0.78	5.65
más de 100 hasta 200	6.42	1.03	7.45	6.34	1.01	7.35	6.28	1.00	7.28	6.23	1.00	7.23	6.19	0.99	7.18	6.14	0.98	7.12	5.62	0.93	6.75	6.70	0.92	6.70
más de 200 hasta 300	7.25	1.16	8.41	7.18	1.15	8.33	7.12	1.14	8.26	7.05	1.13	8.19	7.02	1.12	8.14	6.95	1.11	8.07	6.54	1.05	7.70	6.59	1.05	7.64
más de 300 hasta 400	8.45	1.35	9.80	8.38	1.34	9.72	8.32	1.33	9.65	8.25	1.32	9.57	8.20	1.31	9.51	8.13	1.30	9.43	7.79	1.25	9.04	7.74	1.24	8.98
más de 400 hasta 500	9.54	1.53	11.07	9.46	1.51	10.97	9.39	1.50	10.89	9.31	1.49	10.80	9.27	1.48	10.75	9.20	1.47	10.67	8.83	1.41	10.24	8.80	1.41	10.21
más de 500 hasta 1,000	13.75	2.20	15.95	13.65	2.18	15.83	13.55	2.17	15.72	13.45	2.15	15.60	13.35	2.14	15.49	13.25	2.12	15.37	12.95	2.07	15.02	12.85	2.06	14.91



**TARIFA POSTAL Año: 2016**  
**DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010  
 Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

REGISTROS POSTALES	Tarifa	IVA	Total
1.- DEPÓSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00	160.00	1,160.00
2.- DEPÓSITOS MASIVOS PUBLICACION PERIODICA	1,000.00	160.00	1,160.00
3.- DEPÓSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00	160.00	1,160.00
4.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00	160.00	1,160.00
5.- DEPÓSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES <sup>A</sup>	1,000.00	160.00	1,160.00
6.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PAQUETERIA	1,000.00	160.00	1,160.00
7.- DEPÓSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00	160.00	1,160.00
8.- AUTORIZACION DE MAQUINA FRANQUEADORA DE HABILITACION REMOTA	1,321.74	211.48	1,533.22
9.- EMPRESARIAL	1,625.00	259.17	1,884.17
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCRI)	1,000.00	160.00	1,160.00
11.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00	160.00	1,160.00
12.- MULTIPLE (PUBLICACIONES PERIODICAS) <sup>B</sup>	1,000.00	160.00	1,160.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su construcción y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa	IVA	Total
1.- REGISTRADO	3.85	0.58	4.23
2.- ACUSE DE RECIBO <sup>C</sup>	6.26	1.00	7.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERIA	2.62	0.42	3.04
4.- SERVICIO DE NOTIFICACION <sup>D</sup>	17.91	2.87	20.78
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35	0.70	5.05
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26	1.00	7.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35	0.06	0.41
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45	0.07	0.52
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80	0.13	0.93

A) Al contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor tiempo de volumen. Cuando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, éste se reintegrará 60 días posteriores al evento vía nota de crédito. En caso de que existan piezas pendientes de control, el punto correspondiente a esas piezas se pagará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.  
 B) Factura para distribución sólo número en los envases de las revistas.  
 C) Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales).  
 D) Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales).

El presente documento, constante de 1 foja útil, impresa sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO I del contrato de fecha 2 de febrero del 2016, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



**TARIFA POSTAL Año: 2016**  
**DEPOSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010  
 Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

**1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES**

REGIMEN NACIONAL			
Peso en gramos por pieza	TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta 20	\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de 20 hasta 40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de 40 hasta 60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de 60 hasta 80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de 80 hasta 100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de 100 hasta 200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de 200 hasta 300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de 300 hasta 400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de 400 hasta 500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de 500 hasta 1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO II del contrato de fecha 2 de febrero del 2016, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



ANEXO II



**TARIFA POSTAL Año: 2016**  
**DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)**  
 Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2016  
Nota: El cobro del IVA con fines de consumo interno.

**SERVICIOS ADICIONALES**

**IV. PRODUCTOS FILATELICOS**

- 1.- **HOJILLAS FILATELICAS**  
Máx el valor de la(s) estampilla(s) a hoja nueva correspondiente.
- 2.- **SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION**  
Máx el valor de la(s) estampilla(s) a hoja nueva.

TARIFA	IVA	TOTAL
\$5.60	\$0.90	\$6.50
\$6.90	\$1.10	\$8.00

**V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA**

- 1.- **REGISTRADO**  
Para cualquier categoría postal que no dependa de su dominio.
- 2.- **ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)**
- 3.- **REEMBOLSO POR PIEZA**
- 4.- **SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCIÓN**
- 5.- **GIROS POSTALES**
  - a) Para el valor de fondos, un costo de \$3.81 y el 1% sobre el valor del giro (Más IVA)
  - b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$1.95 y el 4% del valor del giro (Más IVA)
- 6.- **AVISO DE PAGO DE GIRO**
  - a) Realizado en el momento de expedición del giro.
  - b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.

\$7.76	\$1.24	\$9.00
\$12.93	\$2.07	\$15.00
\$4.74	\$0.76	\$5.50
\$0.86	\$0.14	\$1.00
\$6.47	\$1.03	\$7.50
\$8.19	\$1.31	\$9.50

- 7.- **CAJAS DE APARTADO**
  - a) Persona Física
  - b) Persona JurídicaMinivaloración: Tarifa mensual variable (Primo PRA + D. S. PRA) + IVA  
 (Por motivo postal no reconocida por el emisor de la caja de apartado postal)  
 Pms = Precio m2  
 P1 = Precio promedio por m2 por zona  
 A = Área ocupada  
 (C. S. PRA): Costo de funcionamiento  
 %: Margen de utilidad

\$258.62	\$41.38	\$300.00
\$799.14	\$127.86	\$927.00

- 8.- **LLAVES DE CAJAS DE APARTADO**
  - a) Normales
  - b) Magnéticas

\$21.55	\$3.45	\$25.00
\$155.17	\$24.83	\$180.00
\$47.41	\$7.59	\$55.00
\$5.17	\$0.83	\$6.00

- 9.- **CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL**
- 10.- **ALMACENAJE**  
Previa póliza del interesado, por pieza de más de 500 gramos, a partir del día siguiente al día hábil de haberse notificado al destinatario (fecha diaria).

\$18.97	\$3.03	\$22.00
---------	--------	---------

- 11.- **REEXPEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE**  
Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo material de como máximo de más de un kilogramo de peso por cada servicio; franquicia correspondiente (ver condiciones complementarias).  
 Diferenciación (sólo población diferente).  
 Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del transporte correspondiente (ver condiciones complementarias).
- 12.- **TRAMITES EXTRAORDINARIOS**  
(Ver condiciones complementarias).

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO II del contrato de fecha 2 de febrero del 2016, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.